

H  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1828

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE  
EDIFICIOS PUBLICOS, EN LA ZONA URBANA DE AGUAS BUENAS

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del CUARTEL DE LA POLICIA DE AGUAS BUENAS, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

URBANA: Parcela de terreno radicada en la zona urbana de Aguas Buenas, con una cabida superficial de uno punto cero trescientos treinta y cuatro cuerdas y, en linderos: por el NORTE, con terrenos de Cirilo Solá; por el SUR, con la Carretera Estatal Número ciento setenta y tres; por el ESTE, con terrenos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y un camino vecinal y, por el OESTE, con terrenos de la Sucesión Fernández.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 227 vuelto, del tomo 79 de Aguas Buenas, finca número 3,532, inscripción cuarta.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas, (en este caso el Secretario de Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico, aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

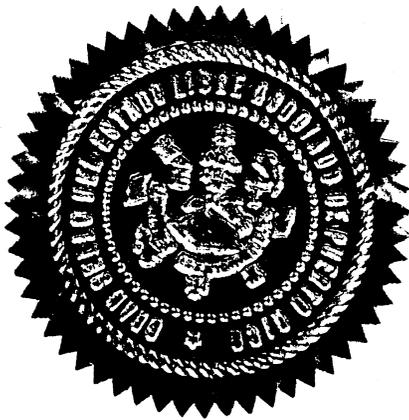
POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será sometida la propiedad objeto de este traspaso es sumamente beneficiosa para los intereses públicos.

POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la segunda extensión al proyecto número 64-2188p, de 2 de diciembre de 1966.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución.

2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Obras Públicas expida una certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 28 de noviembre de 1972.

*Luis A. Ferre*  
LUIS A. FERRE  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de noviembre de 1972.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado